



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y FUNDACIÓN GASTRONOMÍA  
SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA  
FAMILIAR CAMPESINA EN LA 10ª VERSIÓN DE LA  
FERIA NAM SANTIAGO 2023**

**SANTIAGO, 17/ 05/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-018987/2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, por su parte, La Fundación Gastronomía Social, tiene como propósito crear sistemas colaborativos multisectoriales que fomenten la inclusión social, seguridad alimentaria, formación integral, cuidado medioambiental, promoción de la cultura y el cuidado de la salud y el bienestar de la sociedad.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP y la Fundación, responde al cumplimiento del objetivo común que la seguridad alimentaria reconoce la necesidad de fomentar el rol de aquellos agricultores y agricultoras que producen alimentos para el consumo doméstico, y cuya fuente más destacada son los usuarios/as de INDAP.
- Que, como consecuencia de todo lo señalado precedentemente, INDAP y la Fundación han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que signifique un apoyo para la participación de usuarios/as de INDAP en la 10ª versión del Festival Nam, permitiendo la presencia de 24 de ellos en dicha instancia.
- Que, por un error de transcripción en el Decreto de la personería del Director Nacional de INDAP, se indicó que consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014, debiéndose subsanar e indicar que consta en el decreto supremo N°46 del Ministerio de Agricultura del 28 de abril del año 2022.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 01 de marzo de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Fundación Gastronomía Social, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**Y**

**FUNDACION GASTRONOMIA SOCIAL PARA LA PROMOCION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN LA 10ª VERSIÓN  
DE LA FERIA ÑAM SANTIAGO 2023**

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas 1465, comuna de Santiago; y, por la otra, **Fundación Gastronomía Social**, RUT N° [REDACTED], en adelante "Fundación", debidamente representado, según se acreditará, por **Rafael Rincón Magro**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Puma #1180 comuna de Recoleta, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte Fundación Gastronomía Social, es una Fundación, que tiene como propósito de crear sistemas colaborativos multisectoriales que fomenten, la inclusión social, seguridad alimentaria, formación integral, cuidado medioambiental, promoción de la cultura y el cuidado de la salud y el bienestar de la sociedad.

Considerando que la Fundación se creó previo al inicio de la pandemia, no fue posible desarrollar los festivales Ñam entre 2020 y 2022, no obstante, en forma previa si se realizaron las colaboraciones institucionales en INDAP y la organización del Festival Ñam para su realización entre 2015 y 2018.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la Fundación, responde al cumplimiento del objetivo común que la seguridad alimentaria reconoce la necesidad de fomentar el rol de aquellos agricultores y agricultores que producen alimentos para el consumo doméstico, y cuya fuente más destacada son los usuarios/as de INDAP.

Potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la Fundación han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que signifique un apoyo para la participación de usuario/as de INDAP en la 10ª versión del Festival Ñam, permitiendo la presencia de 24 de ellos en dicha instancia.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la Fundación, para la promoción de la Agricultura Familiar Campesina, representada por sus usuario/as y productos, como así también, la Red de Tiendas Mundo Rural y el Sello Manos Campesinas, en la 10ª versión de la Feria ÑAM Santiago 2023.

**TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover a la Agricultura Familiar como un estamento de la sociedad relevante para la producción de alimentos.
- Generar un espacio dedicado para establecer una muestra de productos de usuario/as de INDAP.
- Promocionar la Red de Tiendas Mundo Rural y Sello Manos Campesinas entre quienes visitan la Feria.
- Participar en las actividades "Cocina Trasvasije" y "Caldo de cabeza".

**CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo del presente convenio serán 24 usuarios/as de INDAP, que participan directamente en las actividades, stands y espacios destinados para estos efectos.

**QUINTA: ACTIVIDADES.**

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de la Fundación;

- Promocionar a la Agricultura Familiar Campesina en las actividades Festival, sea Mercado Ñam, Cocina de Trasvasije y Caldo de cabeza.
- Producir y gestionar el Mercado Ñam con presencia de 20 stands para productores de la Agricultura Familiar Campesina, 3 espacios para que INDAP instale módulos de Mercados Campesinos y un espacio para que se instale la Red de Tiendas Mundo Rural, durante los días 27,28,29 y 30 de abril de 2023 en el Cerro Santa Lucía, en la comuna de Santiago.

- Desarrollar la “Cocina Trasvasije”, donde agricultores y cocineros nacionales e internacionales podrán compartir experiencias, recetas, datos, consejos, entre ellos y con el público presente, durante el desarrollo de la Feria.
- Desarrollar la actividad “Caldo de Cabeza” que se desarrollará el día 27 de abril de 2023.

## **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **COMPROMISOS DE INDAP:**

- Realizar un aporte económico de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos).
- Seleccionar a los usuario/as participantes en la Feria Ñam, específicamente en el Mercado Ñam y que ocuparán los 20 stands más 04 destinados a Mercados Campesinos, que la organización habilitará para este fin. Lo anterior resguardando siempre el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan.
- Habilitar 04 espacios destinados a Mercados Campesinos.
- Promocionar la Feria Ñam a través sus redes sociales.
- Acompañar a los usuarios/as durante los días de Feria y actividades que realicen.
- Apoyar al equipo de Caldo de Cabeza en su convocatoria y desarrollo, convocando a funcionarios de INDAP e instituciones del ministerio de agricultura para participar en las mesas de trabajo.
- Coordinar la asistencia de usuarios y usuarias de INDAP a la actividad de Cocina de trasvasije.

### **COMPROMISOS DE LA FUNDACION:**

- Promocionar los productos de la Agricultura Familiar presentes en el Festival, sea la feria Ñam, u otras actividades de difusión, entrevistas, redes sociales, etc., incentivando al público a preferir y valorar sus productos.
- Desarrollar la actividad Cocina de Trasvasije.
- Promocionar el uso de los productos de los expositores INDAP mediante su utilización en las preparaciones que destacados chefs realizan en el escenario central en la denominada de la Cocina Trasvasije.
- Implementar 20 stands para la muestra y venta de productos de los usuario/as seleccionados por INDAP como participantes del Mercado Ñam.
- Disponer de 04 espacio para la instalación de 04 módulos de Mercados Campesinos.
- Implementar en dos de los 20 stands, sistemas de refrigeración.
- Disponer de servicios complementarios para la adecuada presentación de sus productos durante la Feria Ñam Santiago 2023, tales como bodegaje, seguridad, apoyo en aspectos logísticos de la feria y similares.
- Invitar a INDAP como anfitrión en la actividad previa a la feria “Caldo de Cabeza” donde se tratan temas de soberanía y seguridad alimentaria, cocina tradicional, entre otros.
- Generar un Plan de Marketing y de Medios para la difusión y promoción de la Feria ÑAM, en el cual se promocióne también la participación de INDAP en calidad de auspiciador.
- Implementar los servicios generales de la feria.
- Habilitar un espacio para la instalación de cuatro stands de mercados campesinos (cuyo montaje e implementación será de responsabilidad de INDAP).
- Apoyar a los productores los días de participación en la Feria, dándoles recomendaciones respecto de la venta de sus productos.
- Elaborar un Informe de las actividades desarrolladas, las recomendaciones comerciales a los usuarios/as y las oportunidades que se visualizan por parte de la Fundación que puedan generar nuevas oportunidades comerciales y de promoción.

## **SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:**

### **Aporte de INDAP:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), impuestos incluidos, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Promocionar los productos de la Agricultura Familiar presentes en el Festival, sea la feria Ñam, u otras actividades de difusión, entrevistas, redes sociales, etc., incentivando al público a preferir y valorar sus productos.
- Apoyar el desarrollo la actividad Cocina de Trasvasije.
- Apoyar la promoción del uso de los productos de los expositores INDAP mediante su utilización en las preparaciones que destacados chefs realizan en el escenario central en la denominada de la Cocina Trasvasije.
- Financiar la implementación de 20 stands para la muestra y venta de productos de los usuario/as seleccionados por INDAP como participantes del Mercado Ñam.
- Apoyar la generación de 04 espacio para la instalación de 04 módulos de Mercados Campesinos.
- Financiar la implementación en dos de los 20 stands, de sistemas de refrigeración.
- Financiar parcialmente de generación de un Plan de Marketing y de Medios para la difusión y promoción de la Feria ÑAM, en el cual se promocióne también la participación de INDAP en calidad de auspiciador.
- Financiar parcialmente la implementación de los servicios generales de la feria.
- Apoyar la habilitación de un espacio para la instalación de cuatro stands de mercados campesinos (cuyo montaje e implementación será de responsabilidad de INDAP).
- Apoyar a los productores los días de participación en la Feria, dándoles recomendaciones respecto de la venta de sus productos.
- Elaborar un Informe de las actividades desarrolladas, las recomendaciones comerciales a los usuarios/as y las oportunidades que se visualizan por parte de la Fundación que puedan generar nuevas oportunidades comerciales y de promoción.

### **Aporte de la Fundación:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la Fundación, aportará la suma valorizada de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio,

según el siguiente detalle:

- Plan de Marketing y Medios.
- Servicios generales de la Feria.
- Disponer de servicios complementarios para la adecuada presentación de sus productos durante la Feria Ñam Santiago 2023, tales como bodegaje, seguridad, apoyo en aspectos logísticos de la feria y similares.
- Invitar a INDAP como anfitrión en la actividad previa a la feria “Caldo de Cabeza” donde se tratan temas de soberanía y seguridad alimentaria, cocina tradicional, entre otros.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico; el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

#### **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos serán transferidos por INDAP en 2 cuotas a la cuenta corriente de la Fundación, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

**PRIMERA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente al Informe que contenga, Plan de Trabajo, detalle en los avances y actividades desarrolladas sobre Diseño, ubicación y lay-out, Plan de Marketing y Medios de Ñam y a la entrega de la garantía establecida en la cláusula décima sexta, del presente convenio.

**SEGUNDA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe Final, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente donde se deberán transferir los fondos son:

- Nombre FUNDACION GASTRONOMIA SOCIAL
- Rut [REDACTED]
- Banco [REDACTED], Cta. Cte. N°: [REDACTED]
- Mail [REDACTED]

#### **NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.**

La Fundación se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1 Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio y avance de las actividades desarrolladas. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 10 días posteriores al término de la Feria Ñam.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la Fundación a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **DÉCIMA: VINCULO LABORAL.**

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de la Fundación, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

#### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el **30 de mayo de 2023**.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

#### **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, la Fundación, deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos, por un valor de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

La vigencia de esta garantía será de dos meses posteriores del término del convenio, y podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas novena y décima primera de este convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad

de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a) INDAP.

Juan de Dios Jiménez Cortés.  
Jefe del Departamento de Mercado.  
Agustinas 1465, Santiago.  
[REDACTED]

b) FUNDACION GASTRONOMIA SOCIAL

Scarlett lasalvatore Berna  
Coordinadora  
[REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

### VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

### VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

### VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.

La personería de don **Rafael Rincón Magro**, para actuar en nombre y representación de la Fundación Gastronomía Social, consta en reducción de escritura pública repertorio N°297747 con fecha 10-09-2019, comuna de Recoleta.

### VIGÉSIMA SEPTIMA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Fundación.

II. El gasto derivado del presente convenio, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) que se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio N°77	Digital	<a href="#">Ver</a>		

LPM/CDB/CRA/SAV/SGG/ODA/SSE/MOR/JCF/HNG/CVR/JJC/JAF

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL

DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=28635211&hash=20cdb>